



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2021-MDM-CM.

Machupicchu, 16 de septiembre del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 17 del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, realizada el día jueves 16 de septiembre del 2021, presidido por el Sr. Alcalde Darwin Baca León, con la participación de los Regidores presentes; Marleni Farfán Aragón, Jorge Omar Cabrera Vera, Jhon Michel Villagra Ancayfuro, Cintia Villacorta Tintaya y Juan Carlos López Huamán; se puso como punto de agenda la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "*La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas*";

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio*";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos*";

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 0012-2016-MDM/CM**; de fecha 30 de junio de 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, aprueba la "**Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Machupicchu**".



Que, bajo este contexto normativo precitado, la Unidad de Relaciones Públicas, a través del Informe N° 069-2021-JPT-RRPP/MDM; de fecha 07 de setiembre de 2021, presenta el Proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU”; que consta de Ocho (08) Capítulos; Cincuenta y ocho (58) Artículos; y Tres (03) Disposiciones Finales; y que tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos para el otorgamiento de los reconocimientos de la Entidad; la misma que cuenta con opinión legal favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 208-2021-MDM/AJ, de fecha 08 de setiembre de 2021;

Que, en esta línea de ideas, el numeral 2.3) del artículo 73° en concordancia con el numeral 10) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una de las materias de competencia municipal lo siguiente. **“Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva (...)”**.

Que, el artículo 39° de la Ley precitada señala: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las ordenanzas municipales”*;

Que, la Ley acotada en su artículo 40° relacionada a las Ordenanzas, señala: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*;

Que, estando el Concejo Distrital de Machupicchu, en uso de sus facultades concedidas en la Constitución Política del estado, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha ... de setiembre de 2021, ha aprobado por unanimidad y con dispensa de la Aprobación del Acta respectiva, la siguiente Ordenanza Municipal:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU”

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU”, que consta de Ocho (08) Capítulos; Cincuenta y ocho (58) Artículos; y Tres (03) Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Secretaria General, y la Unidad de Relaciones Públicas; el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, según lo que a cada una corresponda de acuerdo a sus competencias.



ARTICULO TERCERO.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR, en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 0012-2016-MDM/CM; de fecha 30 de junio de 2016; así como toda norma municipal y/o acto resolutivo o disposición administrativa que se le oponga o contradiga o limite sus efectos.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a la normativa pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU

Darwin Baca León
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU

Abg Jhon Willian Montalvo Díaz
JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU.

CAPITULO I

Artículo 1.- Definición de Condecoración.

La condecoración es el reconocimiento mediante el cual la municipalidad Distrital de Machupicchu, impone a una persona natural o jurídica, una medalla, por la labor extraordinaria efectuada en servicio de la comunidad.

Artículo 2.- Definición de la Distinción.

Las distinciones son reconocimientos entregados por la Municipalidad de Machupicchu, a personas naturales no siendo ciudadanos oriundos del distrito de Machupicchu.

Artículo 3.- Objeto

El presente reglamento establece las normas, pautas y procedimientos para el otorgamiento de los reconocimientos de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

Artículo 4.- Alcance.

Las normas contenidas en el presente reglamento serán de conocimiento de las dependencias de la Municipalidad de Machupicchu.

CAPITULO II

CEREMONIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

Artículo 5.- Atribuciones de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

La Municipalidad como ente rector encargada de otorgar condecoraciones y distinciones en representación del distrito, realizara ceremonias y homenajes especiales con esa finalidad.

Las condecoraciones y distinciones serán entregadas en sesión solemne y ceremonias oficiales de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, existe fechas únicas de aniversario de distrito y otras oficiales debidamente reconocidas.

Artículo 6.- De las propuestas.

La población a través de sus instituciones representativas u organizaciones sociales, pueblo en general, pueden proponer a los merecedores de los reconocimientos, por escrito, sustentando y/o adjuntando algún documento que justifique la propuesta, conforme al Artículo 16° del presente reglamento.

CAPÍTULO III

CONDECORACIONES Y DISTINCIONES, EL OTORGAMIENTO DE LAS MISMAS Y LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE CADA UNA DE LOS RECONOCIMIENTOS.

Artículo 7.- De la atribución del alcalde o alcaldesa.

El alcalde o alcaldesa tiene la atribución de otorgar condecoraciones y distinciones a nombre de la



Municipalidad Distrital de Machupicchu,

Artículo 8.- Carácter de las condecoraciones y distinciones.

Las condecoraciones y distinciones, establecidas por los lineamientos del presente Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, no derivándose de su posesión derecho administrativo o económico.

Artículo 9.- Clasificación y jerarquización.

Las condecoraciones y distinciones que otorga la Municipalidad Distrital de Machupicchu de la forma siguiente:

Condecoraciones:

- a) Medalla de la Ciudad
- b) Medalla de Machupicchu
- c) Medalla Huaynapicchu
- d) Medalla de Alcaldía

Distinciones:

- a) Llave de la ciudad
- b) Vara de mando

Artículo 10.- Condecoraciones y Distinciones.

Las condecoraciones y distinciones detalladas en los artículos precedentes son otorgados, según se detalla en los artículos precedentes.

Artículo 11.- Medalla de la Ciudad.

Es la más alta condecoración acompañada del título honorífico de "Hijo Predilecto" que es otorgada por la Municipal Distrital de Machupicchu, a las personas naturales y lo jurídicas de Machupicchu que se distinguen de manera excepcional por su labor al servicio del distrito de Machupicchu.

Artículo 12.- La medalla de la ciudad, es otorgada por una sola vez a nombre del distrito, esta condecoración será otorgada e Sesión Solemne por el aniversario del distrito y se acredita la condecoración y título de Hijo Predilecto del distrito de Machupicchu con una Resolución de Alcaldía.

Artículo 13.- Convocatoria para la Medalla de la Ciudad

El Concejo Municipal del distrito de Machupicchu a propuesta de la Comisión de Reconocimiento a personalidades. aprobará en Sesión Ordinaria o Sesión Extraordinaria, de la convocatoria para la presentación de propuestas para la condecoración de "Medalla de la Ciudad", con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización de recepción de propuestas, periodo que no deberá ser menor a 15 días calendarios.

Artículo 14.- Propuestas para la Medalla de la Ciudad.

Pueden presentar propuestas para la condecoración con la "Medalla de la Ciudad", los mencionados en el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 15.- Presentación de propuestas para Medalla de la Ciudad.



La presentación de las propuestas se efectuará mediante petición escrita, ingresada a la Municipalidad Distrital de Machupicchu a través de la Unidad de trámite documentario, dentro del término previsto de acuerdo al artículo 13 del presente reglamento, y deberá contener la documentación señalada en el artículo siguiente.

Artículo 16.- La propuesta debe contener:

- Propuesta formal, explicando los motivos por los que se presenta la candidatura para merecer la condecoración-Medalla de la Ciudad".
- La hoja de vida del Candidato donde se especificará méritos y aportes.
- En el caso de Personas Jurídicas, la documentación debe contener además de la Propuesta Formal, el Historial. Aportes y Méritos Institucionales que contribuyeron al desarrollo de la sociedad

Artículo 17.- Concluida la fecha de recepción, no se recibirá propuesta alguna, por ningún motivo, bajo responsabilidad.

Artículo 18.- Categorías en la Medalla de la Ciudad que deberán considerarse en la revisión de las propuestas son las siguientes:

- Labor Cultural. - La actividad sobresaliente que constituya contribución significativa a la cultura en todas sus manifestaciones, así como al respeto, defensa o divulgación del patrimonio cultural del distrito de Machupicchu y su entorno regional.
- Labor Académica. Científica, Tecnológica de Desarrollo. - La contribución relevante en beneficio del desarrollo de la ciudad del país o la humanidad.
- Labor Educativa. - Las instituciones y lo profesionales que hayan obtenido logros significativos en el ámbito educativo.
- Labor Agropecuaria. - Las actividades sobresalientes en la labor agropecuaria obtenida, en favor del desarrollo del distrito.
- Labor Social. - Las actividades excepcionales desarrolladas en las funciones ejercidas, así como filantrópicas, de proyección social y otras en beneficio de la ciudadanía, particularmente en bien de los más necesitados.
- Labor de Concordia. Los logros significativos en la búsqueda de la fraternidad del pueblo de Machupicchu, o en la lucha contra la injusticia, la ignorancia, la marginación y la pobreza.
- Labor Deportiva - La actividad sobresaliente en disciplinas deportivas en el ámbito nacional o internacional y que constituyan ejemplo para la comunidad,
- Conducta Ética, Axiológica y Profesional. - La probidad de la persona propuesta, relacionada a aspectos deontológicos, valores éticos, ejercicio profesional o haber desempeñado un cargo público o privado sobre saliente en el ámbito local, regional, nacional e internacional, que de por si prestigie al distrito de Machupicchu.
- Defensa del Medio Ambiente. - Las Instituciones o personas que hayan defendido el medio ambiente y los recursos naturales del distrito de Machupicchu

Artículo 19.- Características de la medalla de la ciudad:

- a) Metal: Bronce dorado
- b) Forma: Circular, que penderá de una cinta que tenga los colores del tawantinsuyo de seis (06) centímetros de ancho.
- c) Placa: Leyenda "Medalla de la Ciudad"
- d) Medida: Nueve (09) centímetros de diámetro Peso: Setenta (70) gramos aproximadamente.
- e) Anverso: Leyenda: Municipalidad Distrital (Parte Superior) Machupicchu (Parte inferior)



f) Efigie: La imagen de Machupicchu en la parte central de seis centímetros y Medio (6.5) en alto relieve

g) Reverso: Leyenda: al año en que se entrega

h) Fecha: Machupicchu. día y mes.

Artículo 20.- Medalla Machupicchu.

La condecoración Medalla de Machupicchu, es la distinción que se otorgara, a dignatarios, jefes de estado y otras autoridades del país y/o extranjero, así como personajes ilustres que trascendieron por sus grandes obras en beneficio de la sociedad y la humanidad.

Artículo 21.- Características de la Medalla de Machupicchu

a) Metal: bronce dorado

b) Forma: Circular, que penderá de una cinta de los colores del Tawantinsuyo de cinco (05) centímetros de ancho.

c) Placa: Leyenda "Medalla de Alcaldía

d) Medida: Siete (07) centímetros de diámetro Peso: Cincuenta (50) gramos aproximadamente.

e) Anverso: Leyenda Municipalidad Distrital (Parte Superior) Machupicchu (Parte inferior)

f) Efigie: Machupicchu, en la parte central, en alto relieve, de 5.5 centímetros de diámetro.

g) Reverso: Leyenda: al año en que se entrega

h) Fecha: Machupicchu, (día y mes)

Artículo 22.- Medalla Huaynapicchu

La condecoración de Medalla Huaynapicchu es la distinción que se otorgar a las personas y/o entidades del distrito que contribuyeron al desarrollo de la comunidad.

Artículo 23.- Características de la Medalla Huaynapicchu

a) Metal: bronce dorado

b) Forma: Circular, que penderá de una cinta de los colores del Tawantinsuyo de cinco (05) centímetros de ancho.

c) Placa: Leyenda "Medalla de Alcaldía

d) Medida: Siete (07) centímetros de diámetro Peso: Cincuenta (50) gramos aproximadamente.

e) Anverso: Leyenda Municipalidad Distrital (Parte Superior) Machupicchu (Parte inferior)

f) Efigie: Machupicchu, en la parte central, en alto relieve, de 5.5 centímetros de diámetro.

g) Reverso: Leyenda: al año en que se entrega

h) Fecha: Machupicchu, (día y mes)

Artículo 24.- Medalla de Alcaldía



La Condecoración con la "Medalla de Alcaldía", es aquella que otorga la Municipalidad de Machupicchu, a todo aquel ciudadano en reconocimiento al servicio desarrollado a favor del distrito.

Artículo 25.- La condecoración con la Medalla de Alcaldía será entregada en las denominaciones siguientes:

- a) Hijo ilustre
- b) Huésped Ilustre
- c) Visitante Distinguido

Artículo 26.- Hijo ilustre.

El título de "Hijo ilustre" es aquel que otorga la Municipalidad Distrital de Machupicchu, a la persona natural nacida en el distrito de Machupicchu u otra ciudad del país o del extranjero, que se distinga por sus actos excepcionales al servicio del distrito.

Artículo 27.- Huésped Ilustre.

La distinción "Huésped Ilustre", es la que otorga la Municipalidad Distrital de Machupicchu, al personaje nacional o extranjero que visita la ciudad oficialmente a invitación de la Municipalidad y que representa a Gobiernos, Instituciones Nacionales o Internacionales de alto nivel.

Artículo 28.- Visitante Distinguido.

La distinción Visitante Distinguido" es la que otorga la Municipalidad Distrital de Machupicchu, al visitante que es personaje representativo en su ciudad o país, o que represente a Institución Gubernamental o Cultural de trascendencia reconocida.

Artículo 29.- La petición para el otorgamiento del reconocimiento con Medalla de Alcaldía, deberá presentarse por escrito según lo dispuesto en el artículo 6 del presente reglamento, o será entregado a discreción del Titular de la Entidad.

Artículo 30.- Las distinciones y condecoraciones serán entregados en Sesión Solemne u otro tipo de ceremonia establecido para la fecha, en el lugar fijado por el despacho de Alcaldía, y se acredita con una Resolución de Alcaldía.

Artículo 30.- Las distinciones de huésped ilustre y visitante distinguido, será otorgada por el alcalde o alcaldesa a través de Resolución de Alcaldía, en ceremonia realizada en alguno de los ambientes de la Municipalidad o en el lugar previsto por el despacho de alcaldía, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, siendo estas distinciones realizadas a decisión y discrecionalidad de Alcaldía.

Artículo 31.- Características de la medalla de alcaldía

- a) Metal: bronce dorado
- b) Forma: Circular, que penderá de una cinta de los colores del Tawantinsuyo de cinco (05) centímetros de ancho.
- c) Placa: Leyenda "Medalla de Alcaldía
- d) Medida: Siete (07) centímetros de diámetro Peso: Cincuenta (50) gramos aproximadamente.
- e) Anverso: Leyenda Municipalidad Distrital (Parte Superior) Machupicchu (Parte



inferior)

f) Efigie: El sol de Echenique, en la parte central, en alto relieve, de 5.5 centímetros de diámetro.

g) Reverso: Leyenda: al año en que se entrega

h) Fecha: Machupicchu, (día y mes)

Artículo 32.- La Medalla de Alcaldía deberá ser impuesta por el Alcalde en caso de ausencia por un regidor que lo represente. en ceremonia en uno de los ambientes de la Municipalidad Distrital de Machupicchu. Excepcionalmente podrá condecorarse con la Medalla de Alcaldía en lugar distinto de la municipalidad, lo que deberá ponerse en conocimiento del Concejo Municipal.

Artículo 33.- Llave de la ciudad

Es la más alta distinción acompañada del título honorífico de ciudadano de honor que otorga la Municipalidad Distrital de Machupicchu, al personaje de categoría, nacional o extranjero, de máxima autoridad que se distingue por su servicio a la comunidad y que nos visiten al distrito oficialmente.

Se acredita la distinción y título honorífico de Ciudadano de Honor del distrito de Machupicchu con la entrega de una Resolución de Alcaldía.

Artículo 34. - Características de la llave de la ciudad

a) Metal: Bronce dorado.

b) Forma: De llave.

c) Medida: Quince (15) centímetros de largo.

d) Circunferencia de seis centímetros de diámetro

e) Anverso: Leyenda en circunferencia; Municipalidad Distrital Machupicchu (Parte Superior)

f) Llave de la ciudad (Parte inferior), y año de entrega.

g) Efigie: Machupicchu, en la parte central, en alto relieve, de 4.5 centímetros de diámetro.

Artículo 35.- Vara de Mando Municipal

Es el símbolo de lazos de amistad y bienvenida que será otorgado a los huéspedes, visitantes distinguidos e ilustres.

Artículo 36.- Las distinciones de llave de la ciudad, será otorgada por el alcalde o alcaldesa en ceremonia realizada en Sesión Solemne.

Artículo 37.- Título de Ciudad Hermana.

El título de Ciudad Hermana es aquel que otorga la Municipalidad Distrital de Machupicchu, al Departamento, Provincia, Distrito y/o ciudad con tradición cultural e histórica y que a través de un acuerdo de acuerdo de convenios de intercambio cultural, tecnológico y científico, promueva beneficio a favor del distrito.

Artículo 38.- El título de Ciudad Hermana, requiere de la aprobación de un Convenio de Hermanamiento de ambas Municipales, la suscripción se efectuará en Sesión Solemne de Concejo Municipal como corresponda u otro tipo de ceremonia establecida para tal fin; y además se entregará una Resolución de Alcaldía y un distintivo o recordatorio.



Artículo 39.- Uso correcto de los reconocimientos.

Las personas reconocidas portaran las medallas en todos los actos públicos celebratorios por aniversario del distrito de Machupicchu y otras ceremonias Solemnes a los que sean invitados por el alcalde.

Artículo 40.- Las personas Condecoradas deberán dignificar la distinción, demostrando probidad en todos sus actos.

CAPITULO IV

DE LA COMISION ESPECIAL DE CONDECORACIONES

Artículo 41.- La Comisión especial de Condecoraciones estará integrada por tres regidores de la Municipalidad (presidente, vicepresidente y secretario), los mismos que serán designados conforme a las formalidades establecidas en el reglamento interno de Concejo Municipal (RIC), y se conformara para la revisión y evaluación de las propuestas de condecoraciones.

Artículo 42.- La Comisión especial de Condecoraciones se reunirá cuando sea convocado por la Presidencia de la misma, siendo necesaria la concurrencia de los tres integrantes para formar quórum. y los acuerdos que adopten serán válidos por la mayoría de los votos.

Artículo 43.- Corresponde a la Comisión especial de Condecoraciones:

- Solicitar y recibir propuestas de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras entidades públicas o privadas a condecorar.
- Aceptar o rechazar, previa evaluación, las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones
- Recomendar al Concejo Municipal, aprobación del cuadro de otorgamiento de condecoraciones.

Artículo 44.- La comisión especial de condecoraciones, en un solo acto (sesión reservada) procederá

- a) Revisar y evaluar las propuestas.
- b) Verificar si anteriormente se otorgó la condecoración "Medalla de la Ciudad", a las personas naturales y/o jurídicas propuestas, de conformidad con el Art. 12.
- c) Redactar y suscribir el acta, proponiendo a las personas naturales y/o jurídicas merecedoras de la condecoración "Medalla de la Ciudad", remitir estos documentos al Despacho de Alcaldía con documento idóneo, para que sea considerado como tema de agenda de la sesión de concejo.

Artículo 45.- Los Acuerdos a los que arribe la Comisión especial de Condecoraciones, serán debidamente registrados en un Libro de Actas, el mismo que deberá estar refrendado por los miembros asistentes y estará a cargo del secretario de la Comisión especial de Condecoraciones.

La desaprobación de la propuesta, será sin expresión de causa, guardándose reserva del hecho. En este caso el expediente promovido quedará archivado, pudiéndose renovar la propuesta después de 1 (un) año. de haberse pronunciado la Comisión especial de Condecoraciones.

Artículo 46.- Corresponde al presidente de la Comisión especial de Condecoraciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Condecoraciones.



b) Representar oficialmente a la Comisión de Condecoraciones, pudiendo delegar la representación.

c) Computar y establecer el quórum.

d) Suscribir los informes que proponen el otorgamiento de la condecoración.

e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión de Condecoraciones.

f) Recibir las propuestas a candidatos a la condecoración.

Artículo 47.- Corresponde al secretario de la Comisión especial de Condecoraciones:

a) Citar a sesión a los miembros de la Comisión de Condecoraciones.

b) Recibir las propuestas de otorgamiento de condecoraciones.

c) Registrar y someter a consideración de la Comisión las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones.

d) Redactar las actas de las sesiones y los proyectos de informes.

e) Llevar debidamente actualizado el Libro de Condecoraciones otorgadas.

f) Poner a consideración del Concejo Municipal, mediante informe, el cuadro de otorgamiento de condecoraciones, aprobado mediante acta.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

Artículo 48. Los miembros de la Comisión especial de Condecoraciones participarán con voz y voto en las sesiones. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto.

Artículo 49. La Comisión especial de Condecoraciones se reunirá en forma permanente para evaluar las Propuestas que se le hagan llegar.

Artículo 50.- Los acuerdos adoptados por la Comisión especial, deberán ser adoptados por mayoría absoluta de los miembros presentes al momento de la votación.

Artículo 51.- Los acuerdos adoptados por la Comisión especial, no serán objeto de impugnación.

CAPÍTULO VI

DE LAS PROPUESTAS DE CONDECORACIONES

Artículo 52.- Las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones se recibirán en la Secretaría General, quien lo remitirá a sala de Regidores para que se ponga en conocimiento de la comisión especial de condecoraciones.

Artículo 53.- Cada propuesta deberá contener la siguiente información básica:

- Datos personales de la persona natural o jurídica, propuesta
- Semblanza del (de la) candidato (a) con información precisa sobre obras, hechos, servicios acciones que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración.
- Evidencia del hecho, obra o acción más resaltante de la información presentada de cada candidato que lo haga merecedor a la distinción.





- Las propuestas serán evaluadas por la Comisión especial de Condecoraciones, las que, de ser aceptadas, serán elevadas al Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII

DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 54.- Las condecoraciones serán entregadas personalmente por el alcalde del Distrito de Machupicchu, salvo que éste delegue tal atribución en otra persona, en ocasiones especiales y de preferencia durante sesiones solemnes del aniversario distrital y/o conmemoración del aniversario patrio.

Artículo 55.- En el Libro de condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Machupicchu se anotarán todas las condecoraciones que se otorguen por orden cronológico; indicando el nombre del condecorado y la condecoración otorgada.

Artículo 56.- Las condecoraciones se pierden por las siguientes causas:

- Por sentencia en causa criminal expedida contra el ordenado o condecorado, por los tribunales de justicia.
- Por acto deshonesto reñido contra la moral y las buenas costumbres.
- Por detectarse haber falsificado la información y referencias que dieron lugar al otorgamiento de la condecoración.

Artículo 57.- Para la aplicación del artículo anterior, la Comisión de Condecoraciones impulsará las investigaciones necesarias para comprobar la causal imputable al ordenado o condecorado, dando cuenta al Concejo Municipal.

CAPÍTULO VIII

DE LA INHIBICIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 58.- Los miembros del Concejo Municipal, que tengan relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el propuesto para alguna de las Condecoraciones, Distinciones, deberán inhibirse de participar en el Acuerdo Municipal correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En mérito a celebrarse años significativos de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, se podrá realizar una mejora en cuanto a las Condecoraciones, de manera que las medallas podrían ser bañadas en oro, plata u otro material: teniendo en consideración el presupuesto.

SEGUNDA. - El presente entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal.

TERCERA. - Déjese sin efecto cualquier disposición legal emanada de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU

Darwin Bacá León
ALCALDE